

ICM-JUR-08/2023

**CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA LA C. MARÍA FERNANDA BENCOMO ARVIZO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA EL C. SERGIO SIERRA ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONATARIO", QUIENES EN SU CONJUNTO SERÁN "LAS PARTES" LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES.**

**I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representate legal la C. María Fernanda Bencomo Arvizo, bajo protesta de decir verdad:**

**I.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por el artículo 2º del Acuerdo de creación, emitido mediante acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, verificado el día 5 de abril del 2001, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del día 29 de agosto del 2001.

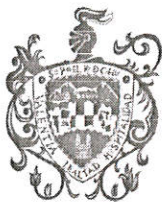
**I.2.-** Que tiene por objeto promover las diversas formas y manifestaciones culturales de los habitantes del Municipio, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal; rescatar, preservar, salvaguardar y difundir el patrimonio histórico y cultural del Municipio; promover y difundir la investigación cultural, la educación artística y las bellas artes, y procurar la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades y apoyar y fortalecer las diversas manifestaciones que promuevan el desarrollo, enriquezcan el patrimonio y fortalezcan los valores, hábitos, actitudes e intereses que contribuyan a consolidar la identidad de los chihuahuenses.

**I.3.-** Que la **C. María Fernanda Bencomo Arvizo**, acredita su carácter y personalidad de Directora de "EL INSTITUTO", mediante el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, compareciendo en este acto en uso de las facultades y atribuciones contenidas en el artículo 12º fracción I, V y VII del Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio.

**I.4.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ICM010502TX1**.

**I.5.-** Que su domicilio legal, se localiza en la Avenida Juárez y Calle Sexta Número 601, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

**I.6.-** Que para todos los efectos administrativos correspondientes señala como domicilio el ubicado en las instalaciones que ocupan las oficinas administrativas del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, situadas en Calle José María Morelos, Numero 109, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.



I.7.- Que es propietario del bien mueble con las siguientes descripciones: **Guitarra de madera color vino, con seis cuerdas, marca La Bonita con número de inventario 5211000125-13.**

II.- Declara “EL DONATARIO”, bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Que el **C. Sergio Sierra Ortiz**, es mexicano y se identifica con credencial de elector, la cual en este acto exhibe, manifiesta tener la capacidad legal necesaria y no tener impedimento legal alguno ni de cualquier naturaleza para efectos de comprometerse y obligarse en los términos del presente instrumento legal.

II.2.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en CONFIDENCIAL. ELIMINADO: UN PÁRRAFO CON DOS RENGLONES QUE CONTIENE LA DIRECCIÓN DEL DONATARIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

II.3.- Declara conocer el objeto de la presente donación y estar conforme en recibir la donación motivo del presente contrato.

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** “EL INSTITUTO” transfiere a título gratuito en favor de “EL DONATARIO” el bien mueble que se describe en la **Declaración I.7** del presente contrato, en consecuencia, a partir de la presente donación al **C. Sergio Sierra Ortiz**, a quien pasa a ser absoluto propietario del bien mueble donado, según lo dispuesto en el artículo 2223 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDA.** “EL INSTITUTO” entrega a “EL DONATARIO” el bien mueble materia de este contrato, libre de toda contribución o gravamen, sobre dicho bien mueble y surte sus efectos desde la firma del contrato.

**TERCERA.** Manifiesta “EL DONATARIO” conocer y aceptar el estado en que se encuentra el bien al momento de la entrega por parte de “EL INSTITUTO”, el cual será utilizado para obtener ingresos y laborar con esta herramienta mencionada en las **Declaraciones I.7.**

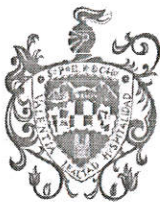
**CUARTA.** “LAS PARTES” convienen que el presente contrato entrará en vigor el día **02 (dos) de Febrero del 2023 (dos mil veintitrés).**

**QUINTA.** Se señala a “EL DONATARIO” que “EL INSTITUTO” cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente convenio, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la

CONTRATO DE DONACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL C. SERGIO SIERRA ORTIZ, DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2023.



Unidad Jurídica de “EL INSTITUTO” será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del convenio, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que “EL DONATARIO” haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

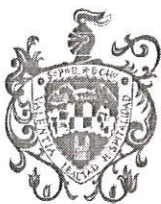
De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de “EL INSTITUTO”.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargada** del sistema de datos personales es la **Lic. Ana Isabel Nieto Jurado, personal que labora en “EL INSTITUTO”** con domicilio en las oficinas administrativas en la Calle José María Morelos, Número 109, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua.

**SEXTA.** El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por el Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

**SÉPTIMA.** El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia “**LAS PARTES**” se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CADA HOJA EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN Y DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 02 (DOS) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

POR "EL INSTITUTO"

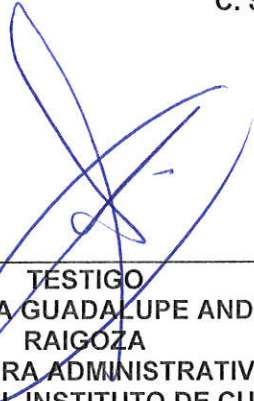


C. MARÍA FERNANDA BENCOMO ARVIZO  
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


POR "EL DONATARIO"

CONFIDENCIAL. ELIMINADO: QUE CONTIENE LA FIRMA DEL DONATARIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 128 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ESTADO DEL DE CHIHUAHUA.

C. SERGIO SIERRA ORTIZ



TESTIGO  
C. GABRIELA GUADALUPE ANDRADE  
RAIGOZA  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DE  
FINANZAS DEL INSTITUTO DE CULTURA  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



TESTIGO  
LIC. ANA ISABEL NIETO JURADO  
DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL  
INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO  
DE CHIHUAHUA